

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I. 3031-2023 I.P. 722-2025

ACUICULTURA EN AMERB ESTERO COMPU SECTOR C- APE

Expedientes N° 1.501-2024 y N° 9.289-2024



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE
PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO ESTERO
COMPU SECTOR C, REGIÓN DE LOS LAGOS.

02627
R. EX. N° _____

VALPARAÍSO, 25 NOV 2025

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Esteros Compu Sector C, Región de Los Lagos**, C.I. SUBPESCA N° 3031 y N° 4681, ambos de 2023, complementados mediante Expedientes N° 1.501 y N° 9.289, ambos de 2024, y el acta de asamblea de fecha 07 de mayo de 2022, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Estero de Compu Comuna de Quellón; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 722, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe Técnico (U.OT.) N° 782, de fecha 26 de abril de 2024, e Informe Ambiental EAS N° 2, de fecha 24 de abril de 2025, todos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 00100/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Quellón, mediante Certificado C.P. QUELLON. ORD. N° 12.210/631, A-1775727, de fecha 02 de junio de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 663 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 1421 de 2011 y N° 116 de 2024, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1913 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1787 de 2014, N° 4076 de 2016, N° 3117 de 2017, N° 1107 de 2018, N° 563 de 2019, N° E-2020-472 de 2020, N° 2876 de 2021, N° E-2022-458 de 2022, N° CP 481 de 2023, N° E-2024-206 de 2024, N° 181 y N° E-2025-744, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Estero de Compu Comuna de Quellón, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Estero Compu Sector C, Región de Los Lagos.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 722 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala ingreso C.I. SUBPESCA N° 3031 de 2023, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Estero de Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 5.272, de fecha 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Quellón con el N° 10160019, con domicilio en Correos de Chile, Quellón, y con casillas de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones jorcon64@yahoo.es, pescacompu2012@gmail.com, sind.estero.compu@gmail.com y auro20perez@gmail.com, para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo del grupo de especies Mitílidos y de la especie Ostra Chilena *Ostrea chilensis* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Estero Compu Sector C, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 663 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalará un máximo de 10 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 288.000 kilogramos de Mitílidos y 10.000 kilogramos de Ostra Chilena *Ostrea chilensis*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 5,74 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-307, 1º Edición de 2006, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 52' 43.10"	73° 39' 41.23"
B	42° 52' 53.03"	73° 39' 29.23"
C	42° 52' 56.13"	73° 39' 33.75"
D	42° 52' 46.19"	73° 39' 45.75"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decretos Exentos N° 1421 de 2011 y N° 116 de 2024, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 3031 de 2023, y del Informe Técnico N° 722 de 2025, citado en VISTO, al peticionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE
INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**





SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
ESTERO COMPU SECTOR SECTOR C, N° PERT 3031VI2023.

INFORME TÉCNICO N°: 722
FECHA
14 NOV 2025

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE: S.T.I. BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES Y ✓
RAMOS SIMILARES ESTERO COMPU COMUNA DE QUELLON.
R.U.T.: 65.851.560-8 ✓
DOMICILIO: CORREOS DE CHILE QUELLON; COMPU B, QUELLON.

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL AMERB: ESTERO COMPU SECTOR C ✓

SUPERFICIE TOTAL AMERB: 141,12 Hectáreas ✓

SUPERFICIE SOLICITADA: 5,74 Hectáreas ✓

SOL. COLECTORES RES.

EX. 181/25 (NO VIGENTE): 4,00 Hectáreas ✓

% SUP. AUTORIZADA: 4,06% ✓

GRUPO DE ESPECIES

SOLICITADAS: Mitílidos y especie Ostra chilena. ✓

UBICACIÓN: ESTERO COMPU, AL OESTE DE PUNTA AULÉN, COMUNA DE
QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS. ✓

CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

Dado que no fueron realizados los análisis sobre banco natural en el polígono solicitado, no es posible autorizar el grupo de especie ostreidos, si no que solo la especie Ostra chilena. En conformidad a la Resolución (SUBPESCA) N° 2453 de 2022 y su sistema de producción de tipo extensivo. ✓



3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PLANO DPC-307, 1era edición de 2006, DATUM WGS-84) ✓

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 52' 43,10"	73° 39' 41,23"
B	42° 52' 53,03"	73° 39' 29,23"
C	42° 52' 56,13"	73° 39' 33,75"
D	42° 52' 46,19"	73° 39' 45,75"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 116 de 2024 se otorga la Destinación Marítima del AMERB hasta el 31 de diciembre 2038. ✓

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPESCA) N° 1913 de 17 de julio de 2015. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

La AMERB tiene aprobado el Seguimiento N° 5 mediante Resolución (SUBPESCA) N° E-2025-744 del 28 de octubre de 2025 con una vigencia de un año. ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. QUELLON ORD. N° 12.210/631 de 2 de junio de 2023. ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 782 del 26 de abril 2024, la superficie para cultivo es de un 4,06% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no supera el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada. Sin contabilizar la autorización de colectores otorgada por Resolución (SUBPESCA) N° 181/25 que contaba con una vigencia de 8 meses. ✓

E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 782 del 26 de abril 2024, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA). ✓

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 100, de 5 de septiembre de 2023, la especie Chorito y Ostra chilena es nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. ✓



G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (IOT) N° 782 del 26 de abril 2024, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

Según carta D.AC. N° 1601/24 solicita envío de información ambiental al titular, dando cumplimiento dentro del plazo establecido, mediante ingreso de N° de expediente 9289/24. Posteriormente según Informe Evaluación Ambiental EAS N° 2 de fecha 24 de abril de 2025, se aprueba cumpliendo con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, determinando categoría A.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

En el sector de agua y fondo, se instalarán 10 long-line de 100 metros y contempla una producción máxima de 288.000 kilos de Chorito (*Mytilus chilensis*) y 10.000 kilos de Ostra chilena (*Ostrea chilensis*) según Proyecto técnico de C.I. N° 3031/23.

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, dado que la Resolución (SUBPESCA) N° 181/25 (Colectores) contaba con una vigencia de 8 meses, a excepción de las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe indicar que se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Titulo II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División no tiene inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo Estero compu sector C.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _

El presente informe deja sin efecto el Informe tecnico D.AC N° 650 de 2025



EAG/AGO/agc
C.I. (SUBPESCA) N° 3031/23, 4681/23.